



La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 02/09/2024			Constancia de Registro No.		20240912
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027			Sector MGA	12. Justicia y del derecho
Programa MGA					
			Línea estratégica	Gobernabilidad con acción y confianza	
			1202. Promoción al acceso a la Justicia		
Código BPIN	2024251750056		Nombre del Proyecto		

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027				Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024		Ejecución Presupuestal Acumulada	
Meta Producto				Programado		Ejecutado			
249. Fortalecer las estrategias para la operación del centro de conciliación y resolución de conflictos a través de un equipo interdisciplinario				1		0		\$ 0,00	
Producto MGA				Rubro Presupuestal		Nombre rubro CPET		Valor Solicitado	
1202019 - Servicio de promoción del acceso a la justicia				24112120220242517500560192.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 24.187.500,00	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGUN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)									
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución	
1101	LIBRE ASIGNACION	\$ 0.00	\$ 61.875.000,00	\$ 24.187.500,00	\$ 24.187.500,00	\$ 48.375.000,00	\$ 13.500.000,00	78%	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD OCTUBRE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
CARGO	Secretario de Gobierno
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>Gobernabilidad con Acción y Confianza</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>12. Justicia y del Derecho</u>
	PROGRAMA <u>1202. Promoción al acceso a la justicia</u>
	META <u>249. Fortalecer las estrategias para la operación del centro de conciliación y resolución de conflictos a través de un equipo interdisciplinario</u>
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2024251750056</u>
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Profesional en derecho, que cuente con formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que haya aprobado la evaluación administrada por el mismo Ministerio y que se encuentre inscrito ante un centro de conciliación, con experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

OBLIGACIONES	
a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.	
b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma.	
c) Apoyar en el registro de actas de las diversas audiencias y procesos conciliatorios en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados.	
d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, así como las jornadas de conciliación programadas por el Gobierno Nacional o Departamental.	
e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato, que deberán ser entregadas de manera adecuada y especificada las acciones realizadas en los temas concernientes a la conciliación en Derecho.

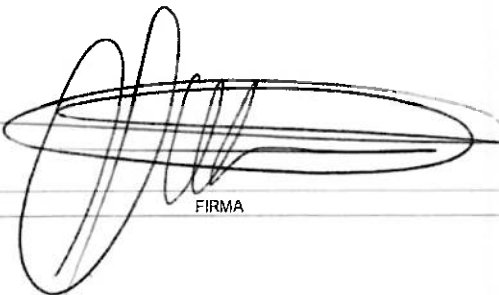
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere la atención personalizada y continua, que le permita cumplir en mejor forma desarrollar las acciones promoción de derechos. Lo anterior con el fin de fortalecer lo dispuesto por la Ley 1220 de 2020 respecto a las audiencias de conciliación en derecho, además de la promoción y socialización de los servicios que se prestan en el centro de Conciliación y además del asesoramiento a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar un profesional en Derecho que cuente con la formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del derecho, que haya aprobado la evaluación del Ministerio, además de Experiencia de (0) a (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán estar acreditados mediante certificaciones y/o contratos en entidades publicas o privadas

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ NOMBRE	 FIRMA
---	---

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría GOBIERNO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Se requiere contratar un profesional en derecho, que cuente con formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que haya aprobado la evaluación administrada por el mismo Ministerio y que se encuentre inscrito ante un centro de conciliación, con experiencia relacionada de cero (0) a (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.
OBLIGACIONES	
a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente. b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma. c) Apoyar en el registro de actas de las diversas audiencias y procesos conciliatorios en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados. d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, así como las jornadas de conciliación programadas por el Gobierno Nacional o Departamental. e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato, que deberán ser entregadas de manera adecuada y especificada las acciones realizadas en los temas concernientes a la conciliación en Derecho.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de Octubre de 2024.

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, establece la garantía que tiene toda persona para acceder a la administración de justicia. En Colombia, como lo establece la Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia tiene un sentido múltiple, entre otros comprende: 1. Contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones, 2. Que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, 3. Que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto al debido proceso, 4. Que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias, 5. Que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos, 6. Que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional. Este derecho se garantiza también a través del uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. La Corte Constitucional ha señalado que los mecanismos como la conciliación y el arbitraje son instrumentos complementarios de la justicia formal para la resolución de conflictos y más que medios para la descongestión judicial, son instrumentos para garantizar el acceso efectivo a la justicia y promover la resolución pacífica de los conflictos. Se entiende por métodos alternativos de solución de conflictos, MASC, los mecanismos de administración de justicia diferentes al proceso judicial, que no se supeditan a la dirección y decisión de un juez; entre ellos encontramos: la conciliación, el arbitraje, la amigable composición y la mediación. Estos medios alternativos de resolución de conflictos son autónomos, se rigen por un sistema legal propio y persiguen, entre otros fines, el acceso a la administración de justicia, propenden por una gestión ágil, eficiente y eficaz, y generan la descongestión de los despachos Judiciales. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, MASC, son de dos clases: auto compositivos o heterocompositivos. Un mecanismo alternativo de resolución de conflictos es auto compositivo cuando las partes involucradas llegan por sí mismas a un acuerdo acerca de sus diferencias, sea que para la consecución de dicho acuerdo intervenga o no un tercero, quien, de existir, sólo se limita a la orientación del proceso mas no a la resolución unilateral del mismo. La conciliación y la mediación son mecanismos auto compositivos. Si el conflicto es gestionado por un tercero, a quien las partes involucradas en el conflicto facultan expresamente para que resuelva el mismo, el mecanismo es heterocompositivo; ejemplo, el arbitraje y la amigable composición En particular, la Conciliación Extrajudicial en Derecho, causa un impacto sobre el goce efectivo del derecho a acceder a la justicia, comoquiera que propende por la consecución de fines legítimos e importantes como son: (i) Garantizar el acceso a la justicia, (ii) Promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, (iii) Estimular la convivencia pacífica; (iv)Facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos “MASC”, es un medio de garantizar el acceso a la justicia y descongestionar los despachos judiciales mediante un acuerdo de voluntades que debe realizarse bajo el acompañamiento de un tercero que actúe en derecho, que deberá ser abogado titulado y cumplir los requisitos que permitan acreditar idoneidad y experiencia establecidos en el centro de conciliación. En el caso específico de nuestro país, la conciliación extrajudicial en derecho se encuentra reglamentada por la Ley 640 de 2001, la Ley 446 de 1998 y la Ley 23 de 1991. Que el Decreto No. 40 de 2019, “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía” en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría en “la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público”.	

independientemente de su condición socioeconómica y ubicación geo-referenciada, en el mismo programa su objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía, así mismo dentro de las estrategias, manifiesta promover el uso de mecanismos alternativos para conciliación y solución pacífico de desacuerdos entre la comunidad. Cabe resaltar que actualmente se cuenta con 1 (UN) solo conciliador que recordemos que es un tercero neutral e imparcial que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el diálogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes, así mismo en la estadística del centro de conciliación, se puede evidenciar la reducción de formularios y audiencias de conciliación toda vez que al ser solo 1(UN) conciliador no da abasto con la cantidad de solicitudes es por ellos que se hace necesario e indispensable para desarrollar la meta y el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601
Servicios de oficina	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su servicio se pueda avanzar en el programa de acceso a la justicia en el centro de conciliación de la casa de justicia del Municipio de Chía, por lo que se requiere contratar una persona natural idónea para apoyar las actividades tendientes al desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC) y que cuente con las capacidades técnico jurídico.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma.
- c) Apoyar en el registro de actas de las diversas audiencias y procesos conciliatorios en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados.
- d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, así como las jornadas de conciliación programadas por el Gobierno Nacional o Departamental.
- e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato, que deberán ser entregadas de manera adecuada y especificada las acciones realizadas en los temas concernientes a la conciliación en Derecho.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del

- contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
 - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
 - Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
 - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 - Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 - Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 - Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 - Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 - Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Casa de Justicia sede centro del Municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) meses y (20) veinte días, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	134-2023	Directa	LEIDY YULIANA OSPINA BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR TRAMITES DE CONCILIACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 46.360.000	10 meses
2022	276-2022	Directa	ANDRES RICARDO MELO PUERTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CONCILIADOR, PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES QUE SE ADELANTEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$46.453.000	11 meses
2020	118-2020	Directa	SERGIO ANDRES RAMIREZ ARDILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO CONCILIADOR PARA ATENDER EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 38.000,000	285 Días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo entre los años 2020 al 2023 contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad y experiencia requerida y de conformidad con los lineamientos de la Administración Municipal, Departamental y Nacional; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en TRES (3) pagos así: DOS PAGOS mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.837.500.00)** y UN (1) ultimo pago hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.225.000.00)**, por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuándo corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título de bachiller con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como abogado, mediante diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional vigente; que cuente con una formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos por institución avalada del Ministerio de Justicia y del Derecho.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 8

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Contratista
Secretaria de Gobierno


FIRMA

FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO					FECHA	DD	MM	AÑO		
							28	08	2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE INVERSIÓN											
	Rubro	Descripción									
RUBRO CCPET	241	Administración Central									
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno									
RUBRO CCPET	2411212	Sector: Justicia y del derecho									
RUBRO CCPET	241121202	Programa: Promoción al acceso a la justicia									
RUBRO CCPET	2411212022024251750056	Proyecto: Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía									
RUBRO CCPET	2411212022024251750056019	Producto: Servicio de promoción del acceso a la justicia									
RUBRO CCPET	24112120220242517500560192.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción									
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN									
CPC	82110	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)											
24,187,500.00											
OBJETO DE LA SOLICITUD	ATENDER LOS CASOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - N°: 202403055										
AUTORIZADO POR:											
	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL				 GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE SECRETARIO DE DESPACHO						

Proyectó y Revisó ROMERO TORRES GENITH
Revisó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE
Aprobó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024001773

04/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2411212	Sector: Justicia y del derecho	
RUBRO CCPET	241121202	Programa: Promoción al acceso a la justicia	
RUBRO CCPET	2411212022024251750056	Proyecto: Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411212022024251750056019	Producto: Servicio de promoción del acceso a la justicia	
RUBRO CCPET	24112120220242517500560192.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	24,187,500.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	24,187,500.00
CPC	82110	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal	
Total Disponibilidad:			24,187,500.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240912

OBJETO:

ATENDER LOS CASOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Son:

Dependencia

Responsable

VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C

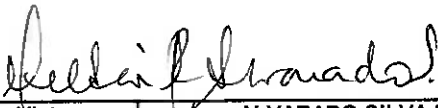
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
23561272

Elaboró

Modificó

Imprimió

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

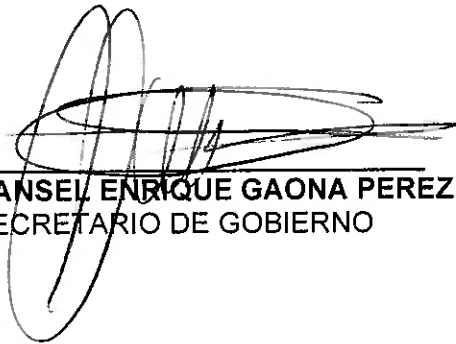
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)

PROPONENTE: ETELVA ISABEL MOYA BORRÉ CC 1.082.991.639

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
El oferente deberá acreditar título profesional como abogado, mediante diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional vigente; que cuente con una formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que haya aprobado la evaluación administrada por el mismo Ministerio y que se encuentre inscrito ante un centro de conciliación.	- Fotocopia de diploma de grado como Abogada de la Universidad de Magdalena expedido el 03 de Junio de 2023 - Acta de grado N° 821 de la Universidad de Magdalena que acredita como Abogada - Tarjeta Profesional N° 418126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Certificación del Diplomado en Formación de Conciliadores del 14 de Junio de 2022 de la Universidad de Magdalena
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
El oferente deberá acreditar una experiencia relacionada de cero (0) a (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.	Experiencia en temas legales y jurídicos del juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta – Magdalena del 07 de abril de 2022 al 17 de Febrero de 2023 Total de tiempo: (10) DIEZ MESES y (10) DIEZ DIAS

De la anterior verificación se determina ETELVA ISABEL MOYA BORRÉ CC 1.082.991.639 cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, en el mes de OCTUBRE DE 2024.



HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO